

///son (Chubut), 17 de Mayo de 2012

Dictamen Nro. 074-2012 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 31.493/2012-ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL- R/ANT. LIC.PUBLICA N° 12-AVP-12 ADQ. DE PALAS QUITA NIEVE VARIAS Y UN DISTRIBUIDOR DE SAL AUTO-PROPULSADO NUEVO SIN USO (EXPTE. N° 00579-S-12).".

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que a fs.11 se adjunta el pertinente actuado tendiente a previsionar los fondos para la adquisición de marras(Véase Solicitud del Gasto nro. 134680). A foja seguida la Dra. de Contaduría Sra. Cra. García Bardon, anuncia que “el crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión resulta insuficiente”, debido a que el presupuesto del Organismo se encuentra en trámite de ser reconducido.*

b) *Que a fs. 271/271 vta. se agrega el proyecto de resolutorio en el que se adjudica, en razón a lo sugerido por la Comisión Permanente de Adjudicaciones y por su prov. N° 84- L y C. –Suministros de fs. 269. Así, la firma ganadora resulta ser **ABERCAR S.R.L.** por UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.183.420.-).*

*Entonces y en razón a que la presente **NO** cuenta con la Partida Presupuestaria necesaria, habré **OPINAR** que el presente llamado **NO podrá ser ejecutado**, hasta tanto no se tengan las partidas presupuestarias necesarias (Véase Art. 31 de la Ley II-Nª 76(antes Ley 5447) y la cautelar prevista en el Art. 13 de la Ley I –Nro. 303(antes Ley 5448).*

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal